

REGLAMENTO DE ADMISIÓN PREGRADO



Título I Disposiciones Generales

Artículo 1º: Objeto del Reglamento

El presente reglamento (en adelante, el Reglamento) tiene por objeto regular el proceso de admisión a Pregrado en la Universidad de Ingeniería y Tecnología.

Artículo 2°: Ámbito de Aplicación

Las disposiciones contenidas en el Reglamento son de obligatorio cumplimiento para todos los postulantes que desean ingresar a una carrera profesional en **UTEC**; así como al personal administrativo y autoridades de **UTEC** quienes deben velar por su estricto respeto.

Artículo 3°: Glosario de Términos

Para los efectos del presente Reglamento, se tendrá como significado de las siguientes palabras, los que se establecen a continuación:

Postulante: Es la persona que se ha inscrito en alguna modalidad de admisión establecida por **UTEC**.

Ingresante: Es el postulante que ha logrado aprobar todas las evaluaciones establecidas en el presente Reglamento para la modalidad de admisión inscrita, y consecuentemente, ha ocupado una vacante. En el caso de aquellos postulantes que se encuentran cursando el último año de estudios secundarios o su equivalente según la normatividad peruana, se deberá contar, adicionalmente, con la condición de egresado de dicho nivel de estudios.

Incorporado: Es el ingresante que ha logrado confirmar la vacante obtenida en el proceso de admisión mediante el pago de la primera cuota de pensión y la matrícula. Para ello, el ingresante, previamente, debe haber completado la documentación requerida según su modalidad de admisión.

Estudiante UTEC: Es el incorporado que ya cuenta con un horario de clases establecido por **UTEC**.

UTEC: Se refiere a la Universidad de Ingeniería y Tecnología.

Título II Proceso de Admisión

Artículo 4°: El proceso de admisión tiene por finalidad convocar, informar, inscribir, evaluar y seleccionar a los postulantes, con aptitud vocacional para seguir estudios en una de las carreras profesionales de **UTEC**, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.



Artículo 5º: El Director General Académico es quien aprueba el número de vacantes para cada carrera profesional, así como las diversas modalidades y formas de admisión; tipo de evaluación y cronograma, y demás aspectos necesarios para cada proceso de admisión.

Artículo 6°: El proceso de admisión se encuentra a cargo de la Oficina de Procesos Académicos de Admisión, el cual tiene la responsabilidad de ejecutar todos los aspectos necesarios para el proceso de admisión se realice con idoneidad.

Artículo 7º: **UTEC** podrá realizar su proceso de admisión en cualquier mes del año de conformidad al cronograma que apruebe el Director General Académico para este fin.

Capítulo I Inscripción al Proceso de Admisión

Artículo 8°: La inscripción al proceso de admisión es un acto libre, consciente, voluntario, personal y necesario para postular a una de las vacantes ofrecidas por **UTEC**. Mediante este acto el postulante declara conocer y aceptar lo dispuesto en el presente Reglamento en cuanto a los alcances, obligaciones, derechos y responsabilidades que le son inherentes.

Artículo 9°: El calendario de inscripción al proceso de admisión en sus diferentes modalidades se publicará por los medios que **UTEC** considere pertinente.

Artículo 10°: Al momento de su inscripción el postulante presentará los documentos indicados en el presente Reglamento aplicables a la modalidad de admisión por la cual postula.

Artículo 11°: El postulante podrá inscribirse en cualquier otra modalidad de admisión siempre y cuando previamente no haya alcanzado una vacante en la modalidad concursada debiendo cancelar nuevo pago por derecho de inscripción al mismo proceso de admisión.

Artículo 12°: No pueden inscribirse en el proceso de admisión:

- Los que han sido suspendidos temporalmente del sistema universitario por motivos disciplinarios.
- b) Los descalificados en anteriores procesos de admisión de **UTEC** por motivos de faltas al Reglamento o por actos de indisciplina.
- c) Los separados de manera definitiva de **UTEC** o del sistema universitario por motivos académicos o disciplinarios.
- d) Los que hayan sido condenados por delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades.
- e) Los que no cuenten con los requisitos solicitados según modalidad de admisión al que postulan.

Artículo 13°: El ingresante deberá reservar su vacante para lo cual será necesario cancelar la primera boleta y el derecho de matrícula en los plazos establecidos por **UTEC**. Si luego de haber realizado los pagos antes mencionados decide no matricularse, pierde



su vacante y el derecho a la devolución del monto correspondiente a la matrícula, el mismo que formará parte de los gastos administrativos incurridos por **UTEC**.

No obstante a ello, en caso el ingresante habiendo realizado su reserva de vacante no pueda realizar su incorporación a **UTEC** dentro de la fechas establecidas por motivo de índole académico, de salud u otros que a criterio de **UTEC** se considere pertinente, podrá conservar su vacante. Para tal efecto, se deberá presentar el formulario que corresponda adjuntando los documentos que acrediten y justifiquen la excepción solicitada.

Artículo 14°: La declaración y presentación de documentación falsa ocasionará, de manera automática, la anulación del expediente del postulante para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes. El postulante estará prohibido de presentarse en próximos procesos de admisión de **UTEC**.

Artículo 15°: Los egresados de una carrera profesional de **UTEC** pueden inscribirse en el proceso de admisión, para ingresar a estudiar una segunda carrera profesional.

Artículo 16°: Son requisitos generales para todas las modalidades de admisión los documentos que a continuación se detallan:

- a. Formulario web de postulante.
- b. Copia del comprobante de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión.
- c. Copia de su DNI, carné de extranjería o pasaporte vigente.

Los documentos emitidos en idiomas diferentes al español deben estar traducidos oficialmente.

Capítulo II Calificación del Proceso de Admisión

Artículo 17°: UTEC hará conocer por cualquier medio de comunicación que estime conveniente, la ponderación que se dé a cada sección de la evaluación de admisión, así como el lugar, día y hora en que se realizarán en sus diferentes modalidades. En ningún caso se permitirá el ingreso o se concederá nueva fecha a los postulantes que lleguen tarde en el día y hora fijada para la evaluación.

Artículo 18°: La relación de ingresantes a **UTEC** por cualquiera de las modalidades de admisión se establecerá en estricto orden de mérito y con nota aprobatoria, para cada una de las carreras profesionales. Los resultados son de carácter inapelables y serán publicados en la página web de **UTEC**.

Título III Modalidades de Admisión

Artículo 19º: El proceso de admisión en UTEC se caracteriza por incluir modalidades de admisión innovadoras que permitan identificar, entre otros aspectos, el talento, la



vocación, competencias personales, la aptitud y actitud hacia el modelo académico de **UTEC**, así como los elementos objetivos necesarios para acceder a una de las vacantes ofrecidas.

Artículo 20°: El concurso de admisión a UTEC se efectúa en las modalidades siguientes:

- a. Examen General de Admisión.
- b. Evaluación de Aptitud Universitaria.
- c. Primeros Puestos de Nivel Secundaria.
- d. Centro Preuniversitario.
- e. Alto Rendimiento.
- f. Bachillerato Internacional (IB), Bachillerato Alemán (ABITUR) y Bachillerato Italiano.
- g. Titulados o Graduados.
- h. Traslado Externo.
- i. Deportistas Calificados.
- j. Personas con Discapacidad.
- k. Hijos de Funcionarios Internacionales.

Capítulo I Examen General de Admisión

Artículo 21°: El Examen General de Admisión está orientado para los egresados de educación secundaria o su equivalente según la normatividad peruana. También podrán inscribirse los que se encuentren cursando el último grado de estudios al momento de la inscripción, pero que en la fecha del examen hayan culminado su quinto de secundaria o su equivalente, así como para los postulantes que no hayan alcanzado vacante por cualquiera de las otras modalidades del proceso de admisión descritas en el presente Reglamento.

Artículo 22°: Los postulantes a **UTEC** por esta modalidad deberán presentar, los documentos establecidos en el artículo 16°, así como los siguientes documentos:

- a. Certificados originales de estudios de todos los grados de Educación Secundaria o sus equivalentes según la normatividad peruana.
- b. En caso de haber realizado los estudios en el extranjero los certificados originales equivalentes a la educación secundaria peruana. En caso de lograr la obtención de una vacante deberá presentar la Resolución del Ministerio de Educación que convalida los estudios realizados en el extranjero.
- c. En caso el postulante no haya culminado sus estudios de quinto de secundaria o su equivalente según la normatividad peruana, deberá presentar constancia de notas del quinto año de secundaria o su equivalente a la fecha en la que inscribe su postulación. Dicho documento será cambiado por el certificado de estudios respectivo antes de la fecha del examen general de admisión.
- d. Certificado de antecedentes policiales, penales y judiciales en caso haya dejado de estudiar 3 (tres) años o más contados desde la conclusión de la educación básica regular o su equivalente según la normatividad peruana.



Artículo 23°: A dichos postulantes se les aplicará un examen de conocimientos y cualquier otra evaluación que a criterio de **UTEC** considere necesario. El día del examen, el postulante deberá presentar su documento de identidad, caso contrario no podrá brindar el examen.

Artículo 24°: Las vacantes por la modalidad de examen general de admisión se incrementará por las vacantes que no sean cubiertas por cualquiera de las modalidades de admisión descritas en el presente Reglamento.

Capítulo II Evaluación de Aptitud Académica

Artículo 25°: Esta modalidad está dirigida a los alumnos del quinto grado de secundaria o su equivalente según la normatividad peruana o aquellos egresados con un máximo de un año de haber concluido sus estudios secundarios o su equivalente.

Artículo 26°: Los postulantes por esta modalidad deberán presentar, adicionalmente a los documentos establecidos en el artículo 16°, los siguientes documentos:

- a) Certificados originales de estudios de todos los grados de educación secundaria o sus equivalentes según la normatividad peruana.
- b) En caso de haber realizado los estudios en el extranjero los certificados originales equivalentes a la educación secundaria peruana. En caso de lograr la obtención de una vacante deberá presentar la Resolución del Ministerio de Educación que convalida los estudios realizados en el extranjero.
- c) En caso el postulante no haya culminado sus estudios de quinto de secundaria o su equivalente según la normatividad peruana, deberá presentar constancia de notas del quinto año de secundaria o su equivalente a la fecha en la que inscribe su postulación. Dicho documento será cambiado por el certificado de estudios respectivo antes de la fecha de incorporación a UTEC.

Artículo 27°: A los postulantes se les tomará un examen general de aptitud académica, de conocimiento. Asimismo, se le realizará una entrevista personal y cualquier otra evaluación que a criterio de **UTEC** considere necesario realizar.

Capítulo III Primeros Puestos de Nivel Secundaría

Artículo 28°: Son para aquellos postulantes que quieran postular por haber ocupado en los dos últimos grados de estudios el primer o segundo puesto de su respectivo Centro Educativo de Nivel Secundario ubicados en el país. Para ello, deberán presentar los documentos referidos en el artículo 16° y los que a continuación se describen:

- a. Constancia original que acredite haber obtenido el primer o segundo puesto de su promoción, con la firma y sello del Director del Centro Educativo del cual procede.
- Certificados originales de estudios de todos los grados de educación secundaria o sus equivalentes según la normatividad peruana.



c. En caso el postulante no haya culminado su quinto de secundaria o su equivalente, deberá presentar la constancia emitida por el colegio en el que indique el puesto en el que se encuentra a la fecha de la postulación.

Artículo 29°: A los postulantes se les tomará un examen de conocimiento. Asimismo, se realizará mediante una entrevista personal una evaluación de aptitud y actitud por competencias. No obstante, **UTEC** se reserva el derecho de realizar otras evaluaciones que considere pertinente, que serán informadas oportunamente al postulante.

Capítulo IV Centro Preuniversitario

Artículo 30°: Postulan por esta modalidad, los alumnos de último grado de secundaria o su equivalente según la normatividad peruana, egresados de la secundaria o sus equivalentes y cualquier otro interesado, que se prepara en el Centro Preuniversitario de **UTEC**. Ingresa la persona que haya aprobado el ciclo académico Pre UTEC y cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento del Centro Pre UTEC. Para ello, deberán presentar los documentos referidos en el artículo 16° y los que a continuación se describen:

- **a.** Carta de compromiso de pago (al contado o a plazos).
- **b.** Certificados originales de estudios de todos los grados de educación secundaria o sus equivalentes según la normatividad peruana.
- c. En caso de haber realizado los estudios en el extranjero los certificados originales equivalentes a la educación secundaria peruana. En caso de lograr la obtención de una vacante deberá presentar la Resolución del Ministerio de Educación que convalida los estudios realizados en el extranjero.
- d. En caso el postulante no haya culminado sus estudios de quinto de secundaria o su equivalente según la normatividad peruana, deberá presentar constancia de notas del quinto año de secundaria o su equivalente a la fecha en la que inscribe en el Centro Pre. Dicho documento será cambiado por el certificado de estudios respectivo antes de la fecha de incorporación a UTEC.
- **e.** Certificado de antecedentes policiales, penales y judiciales en caso haya dejado de estudiar 3 (tres) años o más contados desde la conclusión de la educación básica regular o su equivalente según la normatividad peruana.

Capítulo V Alto Rendimiento

Artículo 31°: Los postulantes, al momento de su postulación, deberán haber pertenecido al tercio superior en tercero, cuarto y quinto de secundaria o su equivalente según la normatividad peruana y/o haber obtenido como promedio de calificación igual o superior a 15 (quince) o su equivalente, en cada uno de esos grados.

Para estos efectos, los postulantes deberán presentar además de los documentos indicados en el artículo 16°, los documentos que a continuación se detallan:



- Constancia original que acredite pertenecer al tercio superior de su promoción y/o tener un promedio no menor de 15 (quince) con firma y sello del Director del Centro Educativo del cual procede.
- b. Certificados originales de estudios de todos los grados de Educación Secundaria o su equivalente según la normatividad peruana.
- c. En caso de haber realizado los estudios en el extranjero los certificados originales equivalentes a la educación secundaria peruana. En caso de lograr la obtención de una vacante deberá presentar la Resolución del Ministerio de Educación que convalida los estudios realizados en el extranjero.

Artículo 32°: A los postulantes se les tomará un examen de conocimiento. Asimismo, se realizará mediante una entrevista personal una evaluación de aptitud y actitud por competencias. No obstante, **UTEC** se reserva el derecho de realizar otras evaluaciones que considere pertinente, que serán informadas oportunamente al postulante.

Capítulo VI Diplomado de Bachillerato Internacional (IB), Bachillerato Alemán (ABITUR) y Bachillerato Italiano

Artículo 33°: Pueden postular por esta modalidad todos aquellos que hayan estudiado y egresado de colegios del país o del extranjero con el Diplomado de Bachillerato Internacional (IB), Bachillerato Alemán (ABITUR) o Bachillerato Italiano. Para tal efecto, deberán presentar los documentos establecidos en el artículo 16° y los siguientes documentos:

- a. Fotocopia autenticada del Diploma de Bachillerato Internacional (IB), de Bachillerato Alemán (ABITUR) o Bachillerato Italiano, según corresponda.
- b. Certificados originales de estudios de todos los grados de educación secundaria o su equivalente según la normatividad peruana.
- c. Certificado del Bachillerato Internacional, Bachillerato Alemán o Bachillerato Italiano con los puntajes y calificativos respectivos de todas las asignaturas estudiadas.
- d. En caso el postulante no haya culminado su quinto de secundaria o su equivalente según la normatividad peruana deberá presentar la constancia expedida por el colegio en el que se indique que se encuentra cursando el Bachillerato Internacional. Bachillerato Alemán o Bachillerato Italiano.

Artículo 34°: A los postulantes se les tomará un examen de conocimiento. Asimismo, se realizará mediante una entrevista personal una evaluación de aptitud y actitud por competencias. No obstante, **UTEC** se reserva el derecho de realizar otras evaluaciones que considere pertinente, que serán informadas oportunamente al postulante.

Artículo 35°: Los postulantes, podrán convalidar asignaturas de acuerdo a los criterios establecidos en la tabla de convalidaciones que aparece en la página web de **UTEC**.



Capítulo VII Titulado o Graduado

Artículo 36°: Pueden postular bajo esta modalidad el postulante que posee Título Profesional o Grado Académico otorgado por una universidad del Perú o del extranjero, o por los Institutos de Educación Superior TECSUP N° 1 y Asociacion TECSUP N° 2, para este último caso, de conformidad a los acuerdos que, para tal efecto, hayan acordado previamente ambas instituciones, y que será publicado en la página web de **UTEC**. En ese sentido, los postulantes deberán acreditar la condición antes referida, presentando adicionalmente a los documentos descritos en el artículo 16°, los siguientes documentos:

- a. Fotocopia autenticada del título profesional o grado académico por la universidad de procedencia. Si la universidad de origen fuera extranjera deberá presentar copia legalizada del título o grado académico. En caso obtenga una vacante el título o grado académico deberá ser reconocido o revalidado y apostillado o legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y previamente ratificado por autoridad competente.
- b. Certificado de Notas de la institución de procedencia.

Artículo 37°: A los postulantes se les tomará una evaluación individual a través de una entrevista personal y la revisión del expediente. No obstante, **UTEC** se reserva el derecho de realizar otras evaluaciones que considere pertinente, que serán informadas oportunamente al postulante.

Artículo 38: Si el postulante obtiene una vacante sólo tendrá el plazo de un (1) año para solicitar las convalidaciones, para lo cual deberá presentar los sílabos de las asignaturas aprobadas, sellados y firmados por la Secretaría General, o su equivalente, de la institución de procedencia. Estas convalidaciones deberán versar respecto a los estudios superiores previos, a la fecha de admisión en **UTEC** y están sujetas al pago, según tarifa vigente al momento de la convalidación.

En el supuesto de tener las referidas instituciones convenios con la **UTEC**, se aplicará el criterio establecido en el mismo.

Capítulo VIII Traslado Externo

Artículo 39°: Pueden postular por esta modalidad los estudiantes procedentes de otras universidades nacionales o extranjeras, que no hayan concluido sus estudios.

Artículo 40°: Para inscribirse como postulante en la modalidad de traslado externo, deberán cumplir con presentar además de los documentos referidos en el artículo 16°, los siguientes documentos:

a. Certificados originales de estudios universitarios que acrediten tener por lo menos aprobados 4 (cuatro) períodos lectivos o 2 (dos) anuales o 72 (setenta y dos)



- créditos académicos. Si la universidad de origen fuera extranjera deberá presentar copia legalizada de los certificados. En caso obtenga una vacante los certificados deberán estar apostillado o legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b. Constancia de no haber sido separado de su institución de procedencia por medida disciplinaria, falta grave o académicas.
- c. Certificado de antecedentes policiales, penales y judiciales en caso haya dejado de estudiar 3 (tres) años o más contados desde la conclusión de la educación básica regular o su equivalente según la normatividad peruana.

Artículo 41°: A los postulantes se les tomará una evaluación individual a través de una entrevista personal y la revisión del expediente. No obstante, **UTEC** se reserva el derecho de realizar otras evaluaciones que considere pertinente, que serán informadas oportunamente al postulante.

Artículo 42: Si el postulante obtiene una vacante sólo tendrá el plazo de un (1) año para solicitar las convalidaciones, para lo cual deberá presentar los sílabos de las asignaturas aprobadas, sellados y firmados por la Secretaría General, o su equivalente, de la institución de procedencia. Estas convalidaciones deberán versar respecto a los estudios superiores previos, a la fecha de admisión en **UTEC** y están sujetas al pago, según tarifa vigente al momento de la convalidación.

En el supuesto de tener las referidas instituciones convenios con la **UTEC**, se aplicará el criterio establecido en el mismo.

Capítulo IX Deportistas Calificados

Artículo 43°: Esta modalidad de admisión está dirigida a los deportistas peruanos destacados acreditados por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).

Artículo 44°: Los postulantes deberán presentar los documentos descrito en el artículo 16° y los siguientes documentos:

- a. Certificados originales de estudios de todos los grados de educación secundaria o su equivalente según la normatividad peruana.
- b. En caso de haber realizado los estudios en el extranjero los certificados originales equivalentes a la educación secundaria peruana. En caso de lograr la obtención de una vacante deberá presentar la Resolución del Ministerio de Educación que convalida los estudios realizados en el extranjero.
- c. Constancia del Instituto Peruano del Deporte (IPD) de ser deportista destacado.
- d. Compromiso de participación en la representación del equipo de **UTEC** en el deporte de su especialidad y en todos los eventos deportivos en que la **UTEC** lo requiera.
- e. En caso el postulante no haya culminado sus estudios de quinto de secundaria o su equivalente según la normatividad peruana, deberá presentar constancia de notas del quinto año de secundaria o su equivalente a la fecha en la que inscribe su postulación. Dicho documento será cambiado por el certificado de estudios respectivo antes de la evaluación.



Artículo 45°: A los postulantes se les tomará un examen de conocimiento. Asimismo, se realizará mediante una entrevista personal una evaluación de aptitud y actitud por competencias. No obstante, **UTEC** se reserva el derecho de realizar otras evaluaciones que considere pertinente, que serán informadas oportunamente al postulante.

Capítulo X Personas con Discapacidad

Artículo 46°: UTEC reserva el 5% (cinco por ciento) de las vacantes por carrera profesional, para personas con discapacidad, quienes accederán a este centro de estudios previa evaluación.

Las personas con discapacidad deberán informar al momento de la inscripción con la finalidad de realizar los ajustes razonables en el proceso de admisión.

Artículo 47º: Para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar los documentos indicados en el artículo 16° y los siguientes documentos:

- **a.** Carnet emitido por el CONADIS que acredite la condición de discapacidad del postulante.
- **b.** Certificados originales de estudios de todos los grados de Educación Secundaria o su equivalente según la normatividad peruana.
- c. En caso de haber realizado los estudios en el extranjero los certificados originales equivalentes a la educación secundaria peruana. En caso de lograr la obtención de una vacante deberá presentar la Resolución del Ministerio de Educación que convalida los estudios realizados en el extranjero.
- d. Certificado de antecedentes policiales, penales y judiciales en caso haya dejado de estudiar (3) tres años o más contados desde la conclusión de la educación básica regular o su equivalente según la normatividad peruana.

Artículo 48°: A los postulantes se les tomará un examen de conocimiento. Asimismo, se realizará mediante una entrevista personal una evaluación de aptitud y actitud por competencias. No obstante, **UTEC** se reserva el derecho de realizar otras evaluaciones que considere pertinente, que serán informadas oportunamente al postulante.

Capítulo XI Hijos de Funcionarios Internacionales

Artículo 49°: Esta modalidad está dirigida a los hijos de funcionarios internacionales sean peruanos o extranjeros que hayan concluido sus estudios de nivel secundaria en el extranjero.

Artículo 50°: Para inscribirse por esta modalidad, se requiere los documentos establecidos en el artículo 16°; y, además, los siguientes documentos:



- a) Certificado original de la partida de nacimiento.
- b) Constancia que acredite la condición de funcionario internacional del padre o madre.
- c) Certificados originales de estudios realizados en el extranjero, equivalentes a la educación secundaria peruana. En caso de lograr la obtención de una vacante deberá presentar la Resolución del Ministerio de Educación que convalida los estudios realizados en el extranjero.

Artículo 51°: A los postulantes se les tomará un examen de conocimiento. Asimismo, se realizará mediante una entrevista personal una evaluación de aptitud y actitud por competencias. No obstante, **UTEC** se reserva el derecho de realizar otras evaluaciones que considere pertinente, que serán informadas oportunamente al postulante.

Título IV Sanciones

Artículo 52°: Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

Artículo 53°: El postulante perderá su derecho a participar en el proceso de admisión si incurre en tentativa o comisión de alguna de las siguientes faltas:

- a. Ser suplantado por otra persona o suplantar a otro en las evaluaciones de cualquiera de las modalidades de admisión.
- b. Participar en la sustracción de cualquier documento respecto a la evaluación de cualquiera de las modalidades de admisión.
- c. Ser encontrado plagiando, copiando o permitiendo la copia de su examen.
- d. Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción al proceso de admisión o en algún acto posterior.
- e. Proporcionar datos falsos.
- f. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de UTEC o contra el patrimonio de la misma.
- g. Perturbar el proceso de admisión en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- h. En general, toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión, será causal de eliminación inmediata del postulante.
- i. Presentarse al examen bajo los efectos de sustancias alucinógenas o con síntomas de haber ingerido alcohol.
- j. Portar el día del examen celular o cualquier otro medio con fines de fraude, por lo que será retirado del aula y anulado su examen.
- k. Todos los demás que resulten propio de su condición de postulante.

Artículo 54°: UTEC inhabilita para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el artículo 53° del presente Reglamento, independientemente de las acciones legales a que haya lugar.



Disposiciones Complementarias

Primera: Adicionalmente, a las modalidades de admisión establecidas en el presente Reglamento, **UTEC** podrá incluir otras modalidades innovadoras, las que serán establecidas por Resolución Directoral expedida por el Director General Académico.

Segunda: Los postulantes que no alcancen una vacante en el proceso de admisión por cualquiera de las modalidades, podrán recoger sus documentos personales a partir de los 05 (cinco) días útiles después de la publicación de los resultados y hasta el plazo de un año calendario de haberse publicado los resultados, luego se destruyen los documentos sin lugar a reclamación.

Tercera: En ningún caso, **UTEC** devolverá al postulante el pago por derecho de inscripción al proceso de admisión que este haya realizado en algunas de las modalidades de admisión de **UTEC**.

Cuarta: El ingresante deberá haber cumplido con presentar, antes del pago de la primera cuota y el derecho de matrícula, todos los documentos establecidos en el presente Reglamento que correspondan a su modalidad de admisión, caso contrario perderá su vacante.

Quinta: Toda comunicación remitida a **UTEC** deberá ser realizada al correo institucional de **UTEC**.

Disposiciones Finales

Primera: Las disposiciones del presente documento tienen vigencia a partir del 02 de junio de 2020.

Segunda: Las oficinas de servicios académicos apoyarán la ejecución del proceso de admisión. El Comité de Admisión será responsable del cumplimiento del presente Reglamento, resolviendo el Director General Académico los casos no contemplados en él.

Tercera: Las situaciones no previstas en el presente documento, y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y los Reglamentos de **UTEC**, serán resueltos en única y definitiva instancia por el Director General Académico de **UTEC**.